

# ESCANEADO



República de Chile  
I Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.881 / 2013.

ZAPALLAR, 26 de Abril de 2013.

VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

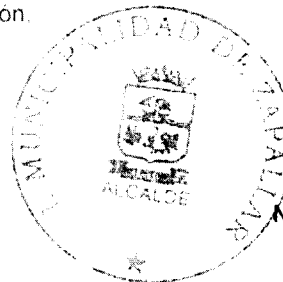
- Necesidades de Funcionamiento
- Reglamento del Personal No Docente
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Enriqueta Andrea de La Paz Figueroa
- Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **ENRIQUETA ANDREA DE LA PAZ FIGUEROA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 12.312.251-8, domiciliada para estos efectos en calle 28 de Marzo N° 409, Comuna de Zapallar, para que realice la función de "45 HRS. COMO AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES EN LA ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA, EN REEMPLAZO DE LA SRA. NILDA VALENCIA VERA".
- 2° El presente contrato comenzará a regir a partir del **25 de Abril del año 2013** y será hasta el **1 de Mayo de 2013**, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3° su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, la remuneración bruta será la suma única y total de \$ 59.820.- (cincuenta y nueve mil ochocientos veinte pesos).
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE..

ANA VARAS CUEVAS  
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COXURREJOLA  
Alcalde

DISTRIBUCION

- 1 Depto. de Educación
- 2 Interesado
- 3 Carpeta Personal
- 4 Oficina de Transparencia
- 5 Depto. de Control
- 6 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DCEM / SEC / pfc